

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000223

Callao, 05 MAY 2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Informe N° 1118-2015-GRC/GAJ de fecha 30 de abril del 2015, emitido Asesoría Jurídica;

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### CONSIDERANDO:

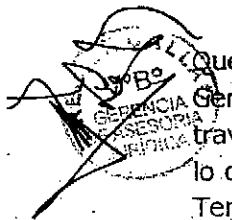
Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido toda vez que la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley 29151, configura un acto de administración.

Que, el Gobierno Regional del Callao es propietario del terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m<sup>2</sup>, que comprende cuatro (04) predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699.

Que, respecto a la aprobación de los actos de administración de bienes inmuebles, el artículo 33° del Reglamento de la Ley 29151 señala que estos son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias. Bajo ese contexto, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo el Gobernador Regional el órgano ejecutivo de la Región, máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal, recaería sobre él la facultad para aprobarlos. En tal sentido, para la aprobación de la afectación invocada resultaría necesaria la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional, donde se desarrollen las formalidades prescritas por la Ley 29151 y su Reglamento.

Que, conforme con lo prescrito en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales la Afectación en Uso es aquel derecho a través del cual se otorga, a título gratuito, el uso de un predio a favor de una entidad, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Teniendo en consideración que las condiciones específicas de la afectación serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00502 de fecha 05 de noviembre del 2013 se Afectó en Uso el terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m<sup>2</sup> a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia del Callao, debiendo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El derecho fue otorgado a favor del Poder Judicial para la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades, por el plazo de dos años renovables. No obstante, toda vez que la redacción de la mencionada Resolución Ejecutiva Regional No. 00502-2018 generaba la confusión de que el afectatario fuera la Corte Superior de Justicia del Callao, no se dejó sin efecto su contenido y se emite la presente Resolución.

CRISTHIAN OMAR BERNARDO DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En virtud a lo dispuesto en el artículo 21º, literal d) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AFECTAR EN USO**, el terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m<sup>2</sup>, que comprende cuatro (04) predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699, a favor del Poder Judicial, por el plazo de dos (02) años renovables, con la finalidad de que sea destinado a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades.


**Artículo 2.- DECLARAR**, que la entidad afectataria asume las obligaciones contenidas en el artículo 102º del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, pudiéndose extinguir la Afectación en Uso otorgada de verificarse cualquiera de las causales establecidas en el artículo 105º del precitado Reglamento.



**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial efectuar las acciones y gestiones que sean necesarias para verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones de la Afectación en Uso otorgada.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR